



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 037-2022-GRA/CR

Ayacucho, 24 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P**: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 033-2022-GRA/CRA-CPECCTDR-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - Consejero Regional Eulogio Cordero García, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P**: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **ORIGEN:** El presente informe se emite en mérito a las facultades de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, enfoca su labor en el marco normativo de la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley General de Educación y Ley de Reforma Magisterial, y demás disposiciones concordantes, como el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el mismo que dispone en los artículos 13°, 14° y 15° sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC). Sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional. En ese contexto, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho elabora y aprueba un Plan Anual de Trabajo, a fin de orientar el trabajo a realizar en las funciones de su competencia, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), dirigida por el Presidente de la comisión y cuyos resultados son presentados al Presidente del Consejo Regional. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En la condición de integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA	Consejero Regional	Fajardo	Presidente de la Comisión
CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión
APOYO PROFESIONAL	Abog. RAY ROYER ZAMORA PALOMINO		

Acuerdo de Consejo Regional

N° 037-2022-GRA/CR

UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS: La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, realizó viajes de comisión a fin de realizar la fiscalización In Situ a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara, sobre el acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho. **OBJETIVOS:** 1.- **Objetivo General:** Determinar si las Instituciones Educativas y la UGEL, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones y normativas vigentes y aplicables, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en el marco de la Emergencia Sanitaria". 2.- **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al cumplimiento de protocolos al retorno de las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en las Instituciones Educativas Básico Regular adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara. Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita: 2.1 Determinar si existe un Plan Anual de Trabajo para el desempeño en el área de Gestión Institucional en las Instituciones Educativas Públicas y la UGEL. Mismo que debería estar realizado en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa vigente. 2.2 Determinar si las instituciones educativas vienen cumpliendo las disposiciones de implementación de las medidas de acondicionamiento de bioseguridad de los ambientes, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, como es acondicionamiento de los espacios abiertos (patios, puerta principal de ingreso, puerta de ingreso a aula, etc.) y cerrados (aulas, auditorios, oficina etc.) garantizando la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 2.3 Determinar si la UGEL dotó de materiales de Bioseguridad y Kits de higiene a las Instituciones Educativas, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, conforme al presupuesto asignado en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19. 2.4.- Determinar si los materiales de bioseguridad y kits higiene se encuentran adecuadamente custodiados en los respectivos almacenes, con los procedimientos establecidos. 2.5.- Determinar si las Instituciones Educativas cuentan con el servicio de Internet para el uso adecuado de los centros de cómputo y las Tablet entregadas por el Ministerio de Educación y Pronatel. 2.6 Determinar si la UGEL lleva un registro del personal docente, administrativos, auxiliares y alumnos que cuentan con vacunas anti COVID-19, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria. **ALCANCE:** La fiscalización se desarrolló al proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, a las Instituciones Educativas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular de la provincia de Paucar del Sara Sara, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, y de la UGEL que lo comprenden, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, y que fue ejecutada

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

a las Instituciones Educativas determinadas según muestra de ubicación geográfica en las provincias de Paucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. Por otro lado, la fiscalización In Situ dada por la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho verificó los almacenes administrados por las UGEL, a fin de identificar las buenas prácticas administrativas de los bienes de la entidad y los materiales de bioseguridad. **INFORMACION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:** Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicada en los ámbitos urbanos y rural de la provincia de Paucar del Sara Sara, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde a las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar el 1 y el 14 de marzo de 2022. En ése orden de ideas, el objetivo de la comisión comprende en verificar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas dentro de la Provincia, la fiscalización estando orientada a efectuada al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 a la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara de la región de Ayacucho, bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, se comprendió lo siguiente: - Plan de Trabajo: La UGEL y las Instituciones Educativas deben ceñirse a un plan de trabajo, la misma que debe contener el PAT, PCI, RI, PEI. - Protocolos de Bioseguridad: -Información sobre materiales y protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, control, etc. - Instrumentos de Gestión Institucional: - Documentos de Gestión. – Infraestructura: Información sobre el acondicionamiento del local, ampliación de los puertas y ventanas de las aulas, lava manos, etc. - Equipamiento y servicios: Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, etc. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1. Durante la ejecución de la fiscalización al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, suministro de internet, abastecimiento y almacenamiento de materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la Provincia de Paucar del Sara Sara, se identificó 8 situación adversas que afectan o podrían afectar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad para el año escolar 2022. Las cuales han sido detalladas en el presente informe. 2.- Por otro lado, cabe precisar que la disposición verbal del Dirección de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho a los directores de las UGELs sobre el retorno a clases el 14 de marzo del presente año, afecta directamente a los alumnos de la educación básico regular, ya que no todos los centros educativos se encuentran preparados para el retorno presenciales a esa fecha, disposición que no estarían sujetos bajo una directiva y/o norma. 3.- Cabe precisar que, la mala custodia de los materiales de Bioseguridad y materiales educativos en incumplimiento a la "Normativas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos" aprobada con Resolución Ministerial n.° 0543-2013-ED, afectaría el adecuado uso y administración de los bienes del estado. **RECOMENDACIONES:** 1.- Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de exhortar y remitir al Director de la Dirección Regional de Educación, aplicar las acciones preventivas y correctivas que recaen en los Centros Educativos, respeto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de fiscalización, dada con visita In Situ. 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local el presente informe de fiscalización, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización In Situ al proceso "fiscalización a los planes, condicionamiento de las instituciones educativas, presupuesto de

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

mantenimiento, dotación de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el desempeño de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del año escolar 2022. 3.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local con la finalidad de que, desarrolle un servicio de control posterior que identifique si las observaciones del presente informen persisten. 4.- Cabe agregar que, ésta comisión verifico que existen sobrantes de Tablets de PRONATEL, por lo que se recomienda a la UGEL, a fin de que evalúe la entrega de dichos equipos al segundo año de primaria, a fin de estos artículos cumplan con la finalidad. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación: Consejero Regional Eulogio Cordero García – Presidente, Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Dirección Regional de Educación, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Paucar del Sara Sara, Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara Sara; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



Procedo
16



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

3511240/2848465



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

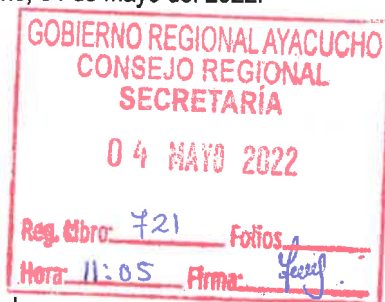
Ayacucho, 04 de mayo del 2022.

OFICIO N° 033 -2022-GRA/CRA-CPECCTDR-P

Señor:

ROGER PALOMINO VILCATOMA

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho



CIUDAD.-

Asunto : Presenta pedido para tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional

Ref. : a) Art. 11, 13 y 75 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones de fiscalización del Consejo Regional.
b) Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
c) Reglamento Interno del Consejo Regional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo a nombre de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación – 2022 del Consejo Regional de Ayacucho, y en aplicación de la normativa de las referencias a), b) y c), esta comisión ha elaborado el **INFORME DE FISCALIZACIÓN: "AL RETORNO DE CLASES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ADSCRITAS A LA UGEL PAUCAR DEL SARA SARA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA"**

Que, debo precisar que el presente informe corresponde al periodo de Fiscalización del mes de marzo del 2022; por lo que, solicito a su digno despacho el tratamiento correspondiente en Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

[Firma]
EULOGIO CORDERO GARCIA
PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN

CC
Archivo
ECG/



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**FISCALIZADOR: COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA,
DEPORTE Y RECREACIÓN - 2022.**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN:
“AL RETORNO DE CLASES PRESENCIALES Y
SEMIPRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA UGEL
DE PAUCAR DEL SARA SARA EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA”**

**PERIODO: 11 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE
2022**

TOMO I DE I

AYACUCHO - 2022

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



INFORME DE FISCALIZACION N.º 12 -2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P

FISCALIZACIÓN “AL RETORNO DE CLASES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA UGEL DE PAUCAR DEL SARA SARA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

ÍNDICE

	Nº Pag.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	5
III. ALCANCES	6
IV. INFORMACION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	6
V. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	8
5.1 DETERMINAR SI EXISTE UN PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO EN EL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LA UGEL. MISMO QUE DEBERÍA ESTAR REALIZADO EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES EDUCATIVAS VIGENTES Y NORMATIVA VIGENTE.	
5.2 DETERMINAR SI LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIENEN CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BIOSEGURIDAD DE LOS AMBIENTES, PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, COMO ES ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS ABIERTOS (PATIOS, PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO, PUERTA DE INGRESO A AULA, ETC.) Y CERRADOS (AULAS, AUDITORIOS, OFICINA ETC.) GARANTIZANDO LA VENTILACIÓN, DISTANCIAMIENTO FÍSICO, ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19	
5.3 DETERMINAR SI LA UGEL DOTÓ DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD Y KITS DE HIGIENE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.	
5.4 DETERMINAR SI LOS MATERIALES DE BIOSEGURIDAD Y KITS HIGIENE SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE CUSTODIADOS EN LOS RESPECTIVOS ALMACENES, CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.	
5.5 LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE INTERNET ESTABLE PARA EL USU ADECUADO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO Y LAS TABLET ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PRONATEL, CONLLEVANDO A UN DESARROLLO EDUCATIVO DEFICIENTE.	
5.6 LA UGEL NO LLEVABA UN REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES Y ALUMNOS QUE CUENTAN CON VACUNAS ANTI COVID-19, PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO EN EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19	
VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA IN SITU	24
VII. CONCLUSION	25
VIII. RECOMENDACIONES	26
IX. APENDICE	28



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P.

SEÑOR : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**
Presidente de Consejo Regional – GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización “Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el Marco de la Emergencia Sanitaria”.

REFERENCIA : a) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
b) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
c) Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.
d) Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, marzo de 2022.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, practicada: “Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el Marco de la Emergencia Sanitaria”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a las facultades de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, enfoca su labor en el marco normativo de la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley General de Educación y Ley de Reforma Magisterial, y demás disposiciones concordantes, como el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el mismo que dispone en los artículos 13°, 14° y 15° sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC).

Sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional. En ese contexto, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho elabora y aprueba un Plan Anual de Trabajo, a fin de orientar el trabajo a realizar en las funciones de su competencia, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), dirigida por el Presidente de la comisión y cuyos resultados son presentados al Presidente del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional**, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

Cuadro n.º 01

Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. EULOGIO CORDERO GARCIA	Consejero Regional	Víctor Fajardo	Presidente de la Comisión
CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión

UGEL E INSTITUCION EDUCATIVA INTERVENIDAS:

La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, realizo viajes de comisión a fin de realizar la fiscalización In Situ a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara, sobre el acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho.

Cuadro n.º 2

UGEL e Instituciones Educativas Intervenidos por la Comisión

Nº	UGEL DE PROVINCIAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	UGEL Paucar del Sara Sara	I.E. Micaela Bastidas

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.

Elaborado por: Comisión de fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

II. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General

Determinar si las Instituciones Educativas y la UGEL, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones y normativas vigentes y aplicables, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en el marco de la Emergencia Sanitaria”.

2.2 Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al cumplimiento de protocolos al retorno de las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en las Instituciones Educativas Básico Regular adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara.

Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

- 2.2.1 Determinar si existe un Plan Anual de Trabajo para el desempeño en el área de Gestión Institucional en las Instituciones Educativas Públicas y la UGEL. Mismo que debería estar realizado en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa vigente.
- 2.2.2 Determinar si las instituciones educativas vienen cumpliendo las disposiciones de implementación de las medidas de acondicionamiento de bioseguridad de los ambientes, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, como es acondicionamiento de los espacios abiertos (patios, puerta principal de ingreso, puerta de ingreso a aula, etc.) y cerrados (aulas, auditorios, oficina etc.) garantizando la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 2.2.3 Determinar si la UGEL dotó de materiales de Bioseguridad y Kits de higiene a las Instituciones Educativas, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, conforme al presupuesto asignado en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



- 2.2.4. Determinar si los materiales de bioseguridad y kits higiene se encuentran adecuadamente custodiados en los respectivos almacenes, con los procedimientos establecidos.
- 2.2.5 Determinar si las Instituciones Educativas cuentan con el servicio de Internet para el uso adecuado de los centros de cómputo y las Tablet entregadas por el Ministerio de Educación y Pronatel.
- 2.2.6 Determinar si la UGEL lleva un registro del personal docente, administrativos, auxiliares y alumnos que cuentan con vacunas anti COVID-19, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria.

III. ALCANCE

La fiscalización se desarrolló al proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, a las Instituciones Educativas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular de la provincia de Paucar del Sara Sara, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, y de la UGEL que lo comprenden, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, y que fue ejecutada a las Instituciones Educativas determinadas según muestra de ubicación geográfica en las provincias de Paucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho.

Por otro lado, la fiscalización In Situ dada por la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho verificó los almacenes administrados por las UGEL, a fin de identificar las buenas prácticas administrativas de los bienes de la entidad y los materiales de bioseguridad.

IV. INFORMACION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicada en los ámbitos urbanos y rural de la provincia de Paucar del Sara Sara, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde a las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar el 1 y el 14 de marzo de 2022.

En ése orden de ideas, el objetivo de la comisión comprende en verificar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas dentro de la Provincia, la fiscalización estando orientada a efectuada al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 a la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara de la región de Ayacucho, bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, se comprendió lo siguiente:

- Plan de Trabajo
 - ✓ La UGEL y las Instituciones Educativas deben ceñirse a un plan de trabajo, la misma que debe contener el PAT, PCI, RI, PEI.
- Protocolos de Bioseguridad
 - ✓ Información sobre materiales y protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, control, etc.
- Instrumentos de Gestión Institucional
 - ✓ Documentos de Gestión.
- Infraestructura
 - ✓ Información sobre el acondicionamiento del local, ampliación de los puertas y ventanas de las aulas, lava manos, etc.
- Equipamiento y servicios.
 - ✓ Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, etc.

INTERVENCION A LA UGEL E INSTITUCION EDUCATIVAS

La Comisión Permanente realizó viajes de comisión a fin de realizar la fiscalización In Situ a la UGEL del Paucar de Sara Sara e Instituciones Educativas adscritas, sobre el acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la provincia de Paucra del Sara Sara de la región de Ayacucho, de los que se detallan:

Cuadro n.º 3
UGEL e Instituciones intervenidas

Nº	UGEL DE PROVINCIAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1	UGEL Paucar del Sara Sara	I.E. Micaela Bastidas

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



V. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

De la fiscalización efectuada al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de la provincia de Paucara del Sara Sara de la región de Ayacucho, donde se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el buen inicio del año escolar, las cuales se exponen a continuación.

- 1. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y LA UGEL DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA NO CUENTAN CON UN PLAN ANUAL DE TRABAJO – PAT PARA EL DESEMPEÑO EN EL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE ESTARÍAN IMPROVISANDO LABORES ADMINISTRATIVAS, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS LABORES EN LA UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

a) Desarrollo de la observación:

El Plan Educativo Institucional – PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo – PAT, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa – PCI y el Reglamento Interno – RI, el PEI y el PAT son dos documentos vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

Por lo que, producto de las visitas In Situ realizadas el 1 de marzo del presente año, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles primaria y secundaria, se advierte la carencia de instrumentos de gestión aprobados o sin vigencia, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 04

UGEL e Instituciones Educativas sin instrumentos de gestión institucional actualizados o aprobados

Documento	Hecho advertido	NO	SI
Acta	Carencia de Plan Anual de Trabajo - PAT	x	
Acta	Carencia de Proyecto Curricular de la IE - PCI	x	
Acta	Carencia de Proyecto Educativo Institucional - PEI	x	
Acta	Carencia de Reglamento Interno - RI	x	

Fuente: Reporte de la Comisión de Educación.

Elaborado por: Comisión de fiscalización.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



b) Norma Transgredida

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, donde dispone:

“artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.

Resolución Ministerial n. 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la prespecialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-2019”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-Minedu publicada el 27 de enero de 2022.

(...)

7.2.2. pasos para el retorno a presencialidad o semipresencialidad

(...)

● **Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)**

- *El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.*
- *Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además,*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.

- *En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año (...).*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad, así como el logro de los objetivos estratégicos y la prestación de servicios educativos para el año escolar 2022, lo que coadyuva a improvisar los protocolos para contrarrestar el contagio masivo del COVID-19.

2. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO VIENEN CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ACONDICIONAMIENTO DE BIOSEGURIDAD DE LOS AMBIENTES, PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, GARANTIZANDO LA VENTILACIÓN, DISTANCIAMIENTO FÍSICO, ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AFECTANDO LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O SEMIPRESENCIALIDAD EN LAS I.E.

a) Desarrollo de la observación:

Como producto de la visita In Situ realizada del 01 de marzo del presente año, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles primaria y secundaria, se advirtió que existe la necesidad de implementar las medidas de acondicionamiento de bioseguridad, a fin de mitigar el contagio del COVID-19, para el retorno a las clases presenciales y/o semipresenciales en el marco de la emergencia sanitaria.

En tal sentido se advirtió que, existen ambientes que no cuentan con ventilación natural para asegurar la circulación del aire en los ambientes institucionales, los ambientes educativos no cuentan con señaléticas que indiquen el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas, uso de alcohol en las manos, etc; los lavamanos instalados en los centros educativos son insuficientes para la cantidad de alumnos, hecho que genera aglomeración en los alumnos al momento de ingresar al Centro Educativo, a como se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

Cuadro n.º 05
Medidas de bioseguridad acondicionado.

Documento	Hecho advertido	No	Si
Acta e evidencia	Ambientes con ventilación natural adecuada, acondicionamiento de ventanas y puertas para asegurar la circulación del aire.	X	
Acta e evidencia	Acondicionamiento de carpetas con el distanciamiento físico de 1 m.		X
Acta e evidencia	Local educativo cuenta con señaléticas a fin de asegurar el aforo máximo permitido, uso correcto de mascarillas, desinfección de manos con alcohol en las manos, señalética de ingreso y salida en la puerta principal y en la puerta de aula, direccionales, lava mano, etc.	X	
Acta e evidencia	Estaciones de lava mano o desinfección de manos cerca a la puerta de ingreso y en aulas.	X	

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.

Elaborado por: Comisión de fiscalización.

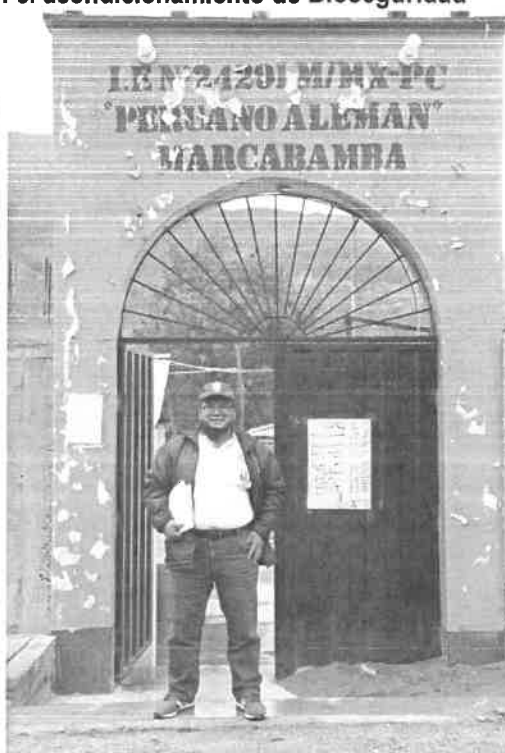
Cabe señalar que, la UGEL no vendría supervisando el cumplimiento de los protocolos para la prevención de contagio del COVID-19.

Imagen n.º 01

Las instituciones educativas no cumplen con el acondicionamiento de Bioseguridad



Puerta de ingreso de la I. E. 24291





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



b) Norma Transgredida

Resolución Ministerial n. 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la prespecialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-2019”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-Minedu publicada el 27 de enero de 2022.

7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

7.2.1. Condiciones de bioseguridad

Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las condiciones de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:

- **Ventilación.** *Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.*
- **Distanciamiento físico.** *A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.*
- **Organización de los espacios educativos.** *Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.*
(...)
- **Señalización:** *El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:*

- *En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:*
o *Capacidad de aforo total permitido*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



- o Lavado o desinfección de manos o Uso correcto de mascarillas*
- o La distancia física de 1 m*
- o Ventilación natural adecuada*
- *En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:*
 - o Lavado o desinfección de manos*
 - o Uso correcto de mascarillas*
 - o La distancia física de 1 m*
 - o Ventilación natural adecuada*
- *Puerta de ingreso y de salida del local educativo.*
- *Puntos de acopio de desechos. 10*
- *Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.*

Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región, además, la señalización debe considerar la accesibilidad y el diseño universal aplicados en la señalética accesible, que incluye: el tamaño de la letra y su tipografía, los pictogramas y las flechas, el contraste de colores, el Braille, el alto relieve en letras y pictogramas, la señalización podotáctil, etc.

● **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos .** *El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.*

- **Estación de desinfección de manos.** *Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes.*

La información sobre la implementación de estas condiciones en las instituciones educativas será registrada por los directores de las instituciones educativas en la Plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

escolares.

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3 pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

- **Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo**

- El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.
- El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
- Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
- Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON.

9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.

- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

• **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla. (...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las Instituciones Educativas y con ello se podría afectar la salud de la comunidad educativa en el proceso de retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad en las Instituciones Educativas de educación Básica Regular en el año escolar 2022.

3. LA UGEL NO DOTÓ DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD Y KITS DE HIGIENE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD, CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, HECHO QUE SITUÁ EN RIESGO LA SALUD DE LOS ESCOLARES Y DOCENTES.

a) Desarrollo de la observación:

De la visita In Situ realizada por la Comisión Permanente a las Instituciones Educativas Básica Regular de la región de Ayacucho, se advirtió que la UGEL no doto de materiales de bioseguridad y kit de higiene a las instituciones educativas, pese que se contaban con un presupuesto asignado tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 06
Instituciones Educativas sin materiales de bioseguridad.

Documento	Hecho advertido	No	Si
Acta e evidencia	Las Instituciones Educativas no cuentan con los Materiales de Bioseguridad y kits de higiene correspondiente al año escolar 2022.	x	
Consulta amigable del MEF	Con presupuesto 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus. PIA - S/. 203,730		X

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



Imagen n.º 02
Insuficiente cantidad de materiales de bioseguridad



Almacén del Centro Educativo Micaela Bastidas con materiales de Bioseguridad.

a) Norma Transgredida

Resolución Ministerial n.º 557-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposición generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, publicada el 30 de diciembre de 2020.

“(…)

6.2.2. Designación de responsable de mantenimiento o acondicionamiento de infraestructura educativa.

“(…)

g) El responsable designado debe suscribir el formato del Anexo n.º 4. Acta de compromiso.

“(…)”

Resolución Ministerial n.º 469-2020-MINEDU que “modifica la Norma técnica denominada disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 179-2020-MINEDU”, publicada el 21 de noviembre de 2020.

“6.2.2.2 Adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) para el retorno a la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo.

“(…)”

b) Además, para poder realizar la adquisición de equipamiento menor (Kit de Higiene), se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Disponer de espacios para el almacenamiento y conservación de los Kits en el local*



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



educativo, el cual deberá mantenerse seco y ventilado, a fin de evitar la alteración de los productos. (...)

- d) Es decir, los elementos adquiridos deberán ser almacenados y conservados en el local educativo hasta que se disponga el inicio de la prestación presencial o semipresencial del servicio educativo (...)*

C) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar el contagio y propagación de la COVID-19 en las Instituciones Educativas y con ello se podría afectar la salud de la comunidad educativa en el proceso al retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad.

- 4. SE VERIFICO QUE LA UGEL NO VIENE CUSTODIANDO ADECUADAMENTE LOS MATERIALES DE BIOSEGURIDAD Y KITS HIGIENE EN LOS RESPECTIVOS ALMACENES, CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, LO QUE GENERARIA UNA INADECUADO ADMINISTRACION Y DETERIO DE LOS BIENES DEL ESTADO.**

a) Desarrollo de la Observación

De la visita In Situ realizada por la Comisión Permanente a las Instituciones Educativas Básica Regular de la provincia de Puacarcara del Sara Sara, se advirtió que la UGEL no viene custodiando, registrando y controlando adecuadamente los materiales de bioseguridad y Kits de Higiene en los respectivos almacenes con los procedimientos que establece la Resolución Ministerial n.º 543-2013-ED y la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 07
Instituciones Educativas sin materiales de bioseguridad.

Documento	Hecho advertido	No	Si
Acta e evidencia	El almacén cumple con el procedimiento de la Resolución Ministerial n.º 543-2013-ED	x	
Acta e evidencia	El Almacén que custodia el Materiales de Bioseguridad y kits de higiene, cuentan adecuadamente con la custodia, respetando el procedimiento de manejo conforme Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA.	x	

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022**



Imagen n.º 03

Los almacenes no cuentan con un orden adecuado por cada artículo



Almacén central de la UGEL del Paucar de Sara Sara

Imagen n.º 04

El material del Almacén no cuenta con pecosa u otra que haga la función.



Almacén central de la UGEL del Paucar de Sara Sara



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



b) Norma Transgredida

Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA.- Aprueba Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (09-09-90)

d) Normas específicas

Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

- a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
- b. Proteger y controlar las existencias en custodia.
- c. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.
- d. Efectuar la distribución de bienes conforme al programa establecido.
- e. Coordinar la oportuna reposición de stock.
- f. Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.

5. En el almacén, de acuerdo a las posibilidades de cada entidad se establecerá áreas físicas de uso específico para:

- a. Oficina
- b. Recepción y despacho
- c. Corredores y pasadizos
- d. Zona de almacenaje
- e. Vestuarios del personal
- f. Servicios higiénicos
- g. Zonas para ampliaciones
- h. Áreas de estacionamiento exterior.

7. La distribución y clasificación de los espacios en las zonas de almacenaje deben ser cuidadosamente estudiadas, poniendo especial atención en dar a los bienes una clasificación adecuada que agrupe en secciones o anaqueles correlativos aquellos que guarden cierta semejanza. Son aspectos a considerar:

- a. Espacio disponible
- b. Cantidad prevista de bienes por almacenar
- c. Cantidad de cada clase de bienes
- d. Manipulación que necesitan
- e. Características que presentan
- f. Condiciones ambientales que requieren
- g. Características del mobiliario y equipo necesarios para su conservación
- h. Seguridad que hay que proporcionarles
- i. Control que necesitan
- j. Frecuencia de demanda de cada tipo de artículos.

1. Recepción

- a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
- b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).
- c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

- (1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anomalía.
- (2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.
- (3) Pesar los bultos recibidos anotando el peso en las guías y en el exterior del mismo bulto. Esta acción no será necesaria cuando el número y características de los bienes recepcionados permitan efectuar una verificación cuantitativa sin problema alguno.
- (4) Anotar en la documentación de recibo:
 - Nombre de la persona que hace la entrega.
 - Nombre de la persona que recibe la mercadería.
 - Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).
 - Fecha y hora de recepción.

3. Registro y control

- a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.
- b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.
- c. Los bienes que se incorporan al Patrimonio Mobiliario Institucional se codifican conforme al procedimiento establecido en el “Manual de Codificación del Patrimonio Mobiliario del Sector Público”, aprobado con Resolución Jefatural No. 126-89-INAP/DNA.

4 Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:
 - Robos o sustracciones.
 - Acciones de sabotaje
 - Incendios
 - Inundaciones, etc.
- c. Protección al personal de almacén: se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. Así mismo se diseñarán planes de seguridad que contemplarán programas de evacuación para casos de siniestros (incendios, terremotos, inundaciones), y de entrenamiento en el manejo de equipos de manipulación de materiales y de seguridad.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022**

Resolución Ministerial n.º 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”

7.9. de las Unidades de gestión Educativa Local – UGEL

7.9.7. registro información sobre la distribución de materiales y recursos educativos en el Sistema de información para la Distribución de materiales y recursos Educativos y elaborar reportes periódicos a partir de ellos. Esta función es responsabilidad del Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, o el encargado de Almacén de la UGEL. El Director del área de Gestión institucional de la UGEL debe realizar el seguimiento a este registro de información.

c) Consecuencia

El hecho advertido podría afectar una inadecuada administrando y deterioro de los bienes del estado; insistiendo debidamente a la comunidad educativa de la provincia del Paucar de Sara Sara.

5. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE INTERNET ESTABLE PARA EL USU ADECUADO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO Y LAS TABLET ENTREGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y PRONATEL, CONLLEVANDO A UN DESARROLLO EDUCATIVO DEFICIENTE.

a) Desarrollo de la Observación

De la visita In Situ realizada por la Comisión Permanente a las Instituciones Educativas Básica Regular de la provincia de Paucar del Sara Sara, como producto de ello, se advirtió el deficiente servicio de internet, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 08
Deficiente servicio de internet en la Instituciones Educativas básica regular**

Documento	Hecho advertido	No	Si
Acta de la Institución Educativa Micaela Bastidas (pregunta 12)	El internet que cuenta la institución educativa presta los servicios adecuadamente	X	
Acta elevada en la UGEL (pregunta 16)	El internet que tienen las instituciones educativas, prestan los servicios adecuadamente	X	

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022**



b) Norma Transgredida

Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener a mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro n.º 8) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro n.º 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios Básicos	Consideraciones
<i>Electricidad</i>	• Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnología alternativas.
<i>Alumbrado público</i>	• Red Pública; • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
<i>Telecomunicaciones</i>	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet;

(...)

Además la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 señala:

“Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos

Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como tener la mayor disponibilidad de servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (...)”

c) Consecuencia

El hecho advertido podría afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como el correcto desempeño escolar de la comunidad educativa de la provincia del Paucar de Sara Sara.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

6. LA UGEL NO LLEVARIA LLEVANDO UN REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES Y ALUMNOS QUE CUENTAN CON VACUNAS ANTI COVID-19, PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO EN EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

a) Desarrollo de la Observación

De la visita In Situ realizada por la Comisión Permanente a las Instituciones Educativas Básica Regular a la provincia de Paucar del Sara Sara, se advirtió que, la UGEL no estaría llevando un registro del personal docente, administrativos, auxiliares y alumnos con vacunas anti COVID-19, consecuentemente no estarían realizando el plan preventivo para el control de los contagios con el COVID-19 en los centros educativos, como tampoco estaría coordinando con el sector salud para las campañas de vacunación y sensibilización, del personal que no cuenta con la vacuna anti COVID-19, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Carencia de registro de personal con dosis de vacuna anti COVID-19

Docuemnto	Hecho advertido	No	Si
Acta elevada en la UGEL (pregunta 18)	Están realizando el control del personal docente, administrativos, auxiliares y alumnos vacunados anti COVID-19	X	

Fuente: Reporte de la Comisión de educación.
Elaborado por: Comisión de fiscalización.

b) Norma Trasgredía

Decreto Supremo n.º 003-2022-SA, que Prorroga la declaración de emergencia sanitaria, declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA y n.º 025-2021-SA.

Artículo 01.- Prorroga la declaración de emergencia sanitaria

Prorróguese a partir de 2 de marzo de 2022 por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA y n.º 025-2021-SA.

Resolución Ministerial n. 531-2021-MINEDU mediante la cual “Aprueban el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-2019”, publicada el 25 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-Minedu publicada el 27 de enero de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

- **Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo**
 - **Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.**
 - *Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON.*

9.2. Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19.

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** *La medida de prevención mas efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docentes el carnet de vacunación es obligatoria para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA*

c) Consecuencia

El hecho advertido podría afectar el proceso de continuidad en las labores académicas, así como poniendo en riesgo la salud de la comunidad educativa de la provincia de Paucar del Sara Sara.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA IN SITU

La información y documentación que la Comisión de fiscalización ha revisado y analizado durante el desarrollo de la “fiscalización al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, suministro de internet, abastecimiento y almacenamiento de materiales bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara”, se detalla en el apéndice n.º 1.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



Imagen n.º 05

Dejando constancia de las observaciones advertidas



Dejando en Acta lo verificado en la UGEL del Paucar de Sara Sara

VII. CONCLUSION

Durante la ejecución de la fiscalización al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, suministro de internet, abastecimiento y almacenamiento de materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la Provincia de Paucar del Sara Sara, se identificó 8 situación adversas que afectan o podrían afectar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad para el año escolar 2022. Las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Por otro lado, cabe precisar que la disposición verbal del Dirección de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho a los directores de las UGELs sobre el retorno a clases el 14 de marzo del presente año, afecta directamente a los alumnos de la educación básico regular, ya que no todos los centros educativos se encuentran preparados para el retorno presenciales a esa fecha, disposición que no estarían sujetos bajo una directiva y/o norma.

Cabe precisar que, la mala custodia de los materiales de Bioseguridad y materiales educativos en incumplimiento a la "Normativas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos" aprobada con Resolución Ministerial n.º 0543-2013-ED, afectaría el adecuado uso y administración de los bienes del estado.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022



VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de exhortar e remitir al Director de la Dirección Regional de Educación, aplicar las acciones preventivas y correctivas que recaen en los Centros Educativos, respeto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de fiscalización, dada con visita In Situ.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local el presente informe de fiscalización, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización In Situ al proceso “fiscalización a los planes, condicionamiento de las instituciones educativas, presupuesto de mantenimiento, dotación de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el desempeño de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del año escolar 2022.
3. Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local con la finalidad de que, desarrolle un servicio de control posterior que identifique si las observaciones del presente informen persisten.
4. Cabe agregar que, ésta comisión verifico que existen sobrantes de Tablets de PRONATEL, por lo que se recomienda a la UGEL, a fin de que evalúe la entrega de dichos equipos al segundo año de primaria, a fin de estos artículos cumplan con la finalidad.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente;



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. EULOGIO CORDERO GARCIA
Presidente de la Comisión Permanente
de la CPECCTDR - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Secretario de la Comisión Permanente
de la CPECCTDR - 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

CR. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Vocal de la Comisión Permanente
de la CPECCTDR - 2022